



# RESOLUCION R-N° 1421-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 19 AGO 2024

Expte. N° 16/24

VISTO estas actuaciones y la presentación de fs. 62 a fs. 66 interpuesta por el Prof. Juan Antonio BARBOSA, DNI N° 17.308.440, Consejero Directivo de la FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad; y

## CONSIDERANDO:

QUE por la misma interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio en contra de la Resolución R-N° 1276-2024, por la cual se convoca a Asamblea Universitaria para el día 22 de agosto del corriente año, solicitando se modifique el citado acto administrativo incorporando sus temas propuestos que considera aún no tratados.

QUE se solicitó la intervención del servicio jurídico permanente a fin de emitir opinión al respecto.

QUE previo a emitir dictamen, ASESORÍA JURÍDICA solicitó a la Sra. Secretaria del Consejo Superior, Lic. Cora PLACCO, emita un informe en carácter de muy urgente, indicando el tratamiento del orden del día aprobado por Resolución R-N° 1183-2023 – recaída en Expte. N° 95/23, para la Asamblea Universitaria de fecha 24/08/23, señalando qué asuntos fueron aprobados por la misma y qué trámite se realizó en los términos del Artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

QUE a fs. 69 se agrega el informe detallado emitido por la Lic. PLACCO, dando respuesta a lo solicitado por el servicio jurídico permanente.

QUE mediante Dictamen N° 22.533 ASESORÍA JURÍDICA expresa lo siguiente:

Sr. Rector:

I.- Se solicita a este Servicio Jurídico mediante v. pase del 15/8/24, dictamen respecto del recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, interpuesto en fecha 13/8/24 a horas 15.46, por el Prof. Juan Antonio Barbosa en su calidad de Consejero Graduado, en contra de la Resolución Rectoral N° 1276/24 por la cual se convocó a Asamblea Universitaria para el 22/8/2024 y se fijó el orden del día para la modificación del estatuto universitario.

II.- En forma previa se requirió a la Secretaría del Consejo Superior informe respecto del tratamiento de los asuntos establecidos por Res. Rectoral N° 1183/23 -recaída en expediente N° 95/23- para la convocatoria de la **Asamblea Universitaria del 24/8/2023**, señalando qué asuntos fueron aprobados por la misma y qué trámite se realizó en los términos del artículo 34 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

A fs. 69 luce respuesta de Secretaría del Consejo Superior de la que surge que en la **Asamblea Universitaria del 24/8/2023**, fueron tratados los siguientes asuntos del Orden del Día:

### 1. Pendientes Orden del Día Asamblea Universitaria noviembre 2022

o Completar la adecuación del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta al Decreto P.E.N. N° 1.246/2015 sobre el Convenio Colectivo de Trabajo para personal Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales (se aprueba la modificación de los Artículos 30, 31, 34 y 64, la eliminación del Artículo 20 y el cambio de denominación, en todo el texto del Estatuto, de: Jefe de Trabajos Prácticos por Profesor Jefe de Trabajos Prácticos; Auxiliar Docente de Primera Categoría por Auxiliar Docente; Auxiliar Docente de Segunda Categoría por Auxiliar Estudiantil).

o Adecuar el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta a la Ley N° 26.508. Personal Docente de las Universidades Públicas Nacionales. (se aprueba la modificación del Artículo 26).

### 2. Asuntos sobre tablas aprobados en Asamblea Universitaria noviembre 2022

o Modificación del Artículo 147: Que los Decanos y Vicedecanos formen parte del padrón de Docentes del Estatuto para garantizar el derecho a sufragio otorgado por la Constitución Nacional en su Artículo 37. (se aprueba la modificación del Artículo 147).



# RESOLUCION R-Nº 1421-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. Nº 16/24

o Modificación del Artículo 16: incorporar el texto "cometer actos de violencia y actos de discriminación hacia integrantes de la comunidad universitaria" como causal para juicio Académico a docentes regulares. (se aprueba la modificación del Artículo 16).

o Modificación del Artículo 36: Incorporar el texto "Son Estudiantes aquellas ..." (se aprueba la modificación del Artículo 36).

o Modificación del Artículo 95, Integración Asamblea Universitaria. **(no es aprobada la modificación del Artículo 95).**

El resto de los Asuntos del Orden del Día fijado no fueron sometidos a tratamiento, debido a que la Asamblea estipuló un cuarto intermedio hasta el día 7 de setiembre de 2023 a las 9:00 hs. y en esa fecha no se contó con el quorum necesario para sesionar, quedando la misma finalizada.

Se desprende así también, del informe de dicha Secretaría, que se realizó la comunicación formal de la reforma estatutaria, en los términos del artículo 34 de la Ley 24.521, ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) del ex Ministerio de Educación de la Nación, mediante trámite TAD Nº PD-2023-140908399-APN-DNGU#ME originándose el Expediente Nº EX2023-140910966- APN-DNGU#ME. Resaltó que, de acuerdo a comunicaciones informales establecidas con personal de la DNGU, el expediente ya cuenta con el texto de resolución favorable, a la espera de las firmas de las autoridades competentes.

III.- El presentante cuestiona, en prieta síntesis, el orden del día de la Asamblea convocada por el Rector (Res R 1276/24), manifestando que se fijaron asuntos **variando considerablemente y sin fundamentación alguna, el orden del día establecido para la Asamblea del 24/8/2023** (Res. Rectoral Nº 1183/23), que, a su entender, "no tuvo el quórum necesario para sesionar". Realiza una enumeración de los asuntos que a su criterio debieron estar incluidos en esta convocatoria.

Asimismo, aduce falta de organización del Expte. Nº 147/22 y falta de dictamen previo del servicio jurídico. A todo efecto nos remitimos a la lectura completa de su presentación.

IV.- Atento a lo precedente, corresponde analizar la admisibilidad de la presentación formulada del Prof. Barbosa.

El Estatuto Universitario vigente, aprobado por Asamblea Universitaria Nº 001/22 y Res. Ministerial Nº 1602/23 (B.O. 25/7/23), establece en el artículo 97 lo siguiente: "La Asamblea es convocada:

a) Por decisión del Consejo Superior.

b) Por el Rector.

c) A pedido de por lo menos un tercio del total de miembros de la Asamblea.

d) Por autoconvocatoria mediante citaciones públicas realizadas con por lo menos 24 horas de anticipación, sesionando con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

La Convocatoria a la que refieren a los incisos a), b) y c), se realiza mediante citaciones personales y públicas, **incluyendo el Orden del Día**".

En consecuencia, el Rector -en uso de sus facultades- procedió mediante Res. R Nº 1276/24 a convocar a nueva Asamblea Universitaria para el 22/8/24, incluyendo el orden del día para la reforma estatutaria, consistente en:

- Aprobación de Actas de la Asamblea Universitaria de noviembre Año 2022.
- Aprobación de Actas de la Asamblea Universitaria de agosto Año 2023.
- Modificación del Artículo Nº 100: integración del Consejo Superior.
- Derogación de los Artículos transitorios Nº 186 al 192 (fuera de vigencia).
- Incorporación del Artículo 193 como Norma Complementaria con la numeración correspondiente.
- Creación de la figura de las Escuelas Superiores en la Universidad Nacional de Salta.
- Modificación de los Artículos 101 y 114: duración de mandatos de los representantes del Claustro Estudiantil y de Profesores en el Consejo Superior y en los Consejos Directivos.
- Modificación de los Artículos 106 y 119: duración de los mandatos de Rector y Decanos.
- Modificaciones al Estatuto propuestas por la Comisión de Inclusión de Personas con Discapacidad (CIPeD).
- Ciudadanía Universitaria para los Institutos de Educación Media de esta Universidad-
- Expte. Nº 21.153/22 (Representación de los IEM en el Consejo Superior de la Universidad).

Claramente la resolución mencionada llama a una NUEVA ASAMBLEA, sin continuidad con la anterior, esto es la del 24/8/23.

Cabe decir que para la A.U. que fuera convocada mediante Res R. 1183/23, el Rector, en uso de sus atribuciones y por considerarlo conveniente, incluyó en el orden del día temas que habían sido propuestos para la A.U. de noviembre del 2022.

De lo dicho se desprende que es facultativo de la autoridad convocante fijar los temas del orden del día, sin que sea obligatorio dar continuidad a temas establecidos para asambleas anteriores



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

Expte. N° 16/24

que hayan fracasado en su tratamiento, sea porque fueran rechazadas las modificaciones o por falta de quórum.

La A.U. del 24/8/23, tal surge del informe de la Secretaría del Consejo Superior de fs. 69, comenzó a sesionar y se aprobaron algunos de los temas del orden del día, pasando a cuarto intermedio para el 7/9/23 quedando –en esa fecha- sin quórum legal (art. 98 del estatuto) para continuar el tratamiento de los restantes asuntos incluidos en la convocatoria. Consecuentemente, **dicha Asamblea se dio por finalizada por falta de quórum.**

En cuanto a la supuesta falta de organización del Expte. N° 147/22 (que se refiere a la A.U. del año 2022), señalamos que, a más de la falta de pertinencia del planteo en estas actuaciones (donde se emitió la Res. R. N° 1276/24), cada A.U. tramitó por expediente separado, por lo que a todas luces resulta inconsistente el cuestionamiento realizado. En lo que a la falta del dictamen previo del servicio de asesoramiento jurídico respecta, cabe decir que lo resuelto por la A.U. no es un acto susceptible, en principio, de control en los términos del art. 7 inc. d (ii) de la LNPA.

Por lo demás, se observa que la presentación del Prof. Barbosa hace mención a artículos que corresponden al Estatuto de 1996, es decir no al vigente a partir de la reforma del año 2022.

V.- Así las cosas, al tratarse la Res. R N° 1276/24 de una nueva asamblea -como se dijera- carece de asidero fáctico y jurídico la presentación de fs. 62/66 del Prof. Barbosa, toda vez que los temas del orden del día, fijado para la misma es facultativo de la autoridad convocante, **correspondiendo su desestimación in limine.** Es nuestra opinión."

QUE este RECTORADO comparte en todos sus términos lo dictaminado precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar in limine la presentación de fs. 62 a fs. 66 interpuesta por el Prof. Juan Antonio BARBOSA, DNI N° 17.308.440, Consejero Directivo de la FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad, en contra de la Resolución R-N° 1276-2024, en virtud de que al tratarse de una nueva Asamblea, los temas del Orden del Día fijados son facultativos de la autoridad convocante, conforme al Artículo 97 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1421-2024